

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

011

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"HOTEL CABRERA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA".

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "HOTEL CABRERA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Portoviejo el 28 de Diciembre de 1988 ante el Notario Primero del cantón Portoviejo; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Portoviejo, Ing. Jorge Delgado Rivadeneira, mediante Resolución No. 89.4.2.1. **0011** de **23 ENE. 1989**
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ingeniero Raúl Alfredo Cabrera Suárez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "HOTEL CABRERA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.580.000.00., con lo cual queda elevado a la suma de S/.700.000.00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/.580.000.00., en numerario.
5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Sr. José Alberto Cabrera Alvarez, Dr. Luis Enrique Cabrera Suárez, Dr. Héctor Alberto Cabrera Suárez e Ing. Raúl Alfredo Cabrera Suárez.

3 El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

012

"HOTEL CABRERA INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA"

6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo octavo de los estatutos sociales, el que dirá: "QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO OCTAVO: El capital social de la compañía es de setecientos mil sucres, divididas en setecientas participaciones iguales, acumulativas y no negociables de un valor de un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado no negociable en el que constará el número de participaciones que a cada socio le corresponde y llevará las firmas del Presidente y el Gerente de la compañía".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, a 23 ENE. 1989



Abgdo. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADO

7 MASS/wha
1989-01-20
Ext.010